INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACIÓN EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"**, bajo el código de registro N°**1-301-004-23** por valor de **$68.385.931.642**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	1-1001 DEGÜELLO	16.579.293
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	1-1001 (1,5%)	2.283.420.707
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	1-1001 LIBRE DEST.	1.200.000.000
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PROD	1.040.000.000
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	603.000.000
Realizar La Promoción De Hábitos Y Estilos De Vida Saludable En La Población Del Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PROD	4.840.000.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

Powered by CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Realizar La Promoción De Hábitos Y Estilos De Vida Saludable En La Población Del Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	3.202.668.990
Realizar La Gestión Técnica Y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación Y Actividad Física En El Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PROD	5.340.000.000
Realizar La Gestión Técnica Y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación Y Actividad Física En El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	2.405.668.990
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo En El Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PROD	880.000.000
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo En El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	1.961.331.011
Ejecutar Recréate Y Conoce Tu Valle - Vigencia Futura.	2-1001	2.370.000.000
Ejecutar Recréate Y Conoce Tu Valle - Vigencia Futura.	RECURSOS DE GESTION	2.370.000.000
Realizar Eventos Recreativos En El Valle Del Cauca.	1-1001 DEGÜELLO	470.000.000
Realizar Eventos Recreativos En El Valle Del Cauca.	1-1049 TASA PROD	1.400.000.000
Realizar Eventos Recreativos En El Valle Del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	1.547.000.000
Realizar La Ciclovía Intermunicipal En El Valle Del Cauca - Vigencia Futura.	2-1001	3.526.250.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

Powered by CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Realizar La Ciclovía Intermunicipal En El Valle Del Cauca - Vigencia Futura.	RECURSOS DE GESTION	3.500.000.000
Realizar Eventos Social Comunitarios En El Valle Del Cauca	1-1001 DEGÜELLO	2.821.584.907
Realizar Eventos Social Comunitarios En El Valle Del Cauca	1-1049 TASA PROD	357.360.000
Realizar Eventos Social Comunitarios En El Valle Del Cauca	RECURSOS DE GESTION	1.395.055.092
Organizar Los Centros De Desarrollo Deportivo Municipales "Ceres Talentos" En El Valle Del Cauca	RECURSOS DE GESTION	300.000.000
Organizar Los Juegos Del Sector Educativo En El Valle Del Cauca	RECURSOS DEL BALANCE DE INDERVALLE	50.900.418,00
Realizar La Gestión Técnica Y Administrativa Para El Fomento Del Deporte Formativo, Social Comunitario, Recreación Y Actividad Física En El Valle Del Cauca .	RECURSOS DEL BALANCE DE INDERVALLE	580.000.000,00
Realizar La Promoción De Hábitos Y Estilos De Vida Saludable En La Población Del Valle Del Cauca.	RECURSOS DEL BALANCE DE INDERVALLE	200.000.000,00
Realizar Eventos Social Comunitarios En El Valle Del Cauca	RECURSOS DEL BALANCE DE INDERVALLE	800.000.000,00
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	RECURSOS DEL BALANCE DE INDERVALLE	722.981.822,00

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

Powered by CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Implementar las Escuelas Deportivas y Recreativas para la paz en el Valle del Cauca.	1-1001	6.417.000.000
Realizar eventos social comunitarios en el Valle del Cauca.	1-1001	2.196.000.000
Realizar eventos recreativos en el Valle del Cauca.	1-1001	523.000.000
Realizar la gestión técnica y administrativa para el fomento del deporte formativo, social comunitario, recreación y actividad física en el Valle del Cauca.	1-1001	1.974.331.010
Organizar los Juegos del Sector Educativo en el Valle del Cauca.	1-1001	167.000.000
Realizar la gestión técnica y administrativa para el fomento del deporte formativo, social comunitario, recreación y actividad física en el Valle del Cauca.	2-1049	1.506.000.000
Organizar los Juegos del Sector Educativo en el Valle del Cauca.	2-1049	230.000.000
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	2-1049	1.301.061.928
Realizar eventos recreativos en el Valle del Cauca.	2-1049	1.665.000.000
Realizar eventos recreativos en el Valle del Cauca.	2-1049	2.285.000.000
Realizar La Promoción De Hábitos Y Estilos De Vida Saludable En La Población Del Valle Del Cauca.	2-1049	2.381.668.990
Implementar Las Escuelas Deportivas Y Recreativas Para La Paz En El Valle Del Cauca.	1-1001	364.104.697

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

Powered by CamScanner

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Realizar la gestión técnica y administrativa para el fomento del deporte formativo, social comunitario, recreación y actividad física en el Valle del Cauca.	2-1001	341.963.787
Realizar eventos social comunitarios en el Valle del Cauca.	1-1001	500.000.000
Realizar La Promoción De Hábitos Y Estilos De Vida Saludable En La Población Del Valle Del Cauca.	RECURSOS DEL BALANCE INDERVALLE	150.000.000
Realizar La Ciclovía Intermunicipal En El Valle Del Cauca.	RECURSOS DEL BALANCE INDERVALLE	200.000.000
TOTAL		$68.385.931.642

N°. Registro del Proyecto: **1-301-004-23**
Certificado de viabilidad N°: **032-23**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

Powered by CamScanner

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023
260-34-04-2333-2023

Doctora:
DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Doctor:
JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización para la suscripción de OTROSÍ No 1 DE ADICION PRORROGA Y MODIFICACION, al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. IND-23-3392.

En mi calidad de Supervisor y Ordenador del Gasto, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad y autorización de modificación de contrato por parte de Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución IND- SG-0705 del 23 de junio de 2022 en su artículo 2, parágrafo 3, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023 para la suscripción de OTROSÍ No 1 de adición, prórroga y modificación al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-23-3392, en consecuencia de lo anterior, modificar: el valor de contrato, la forma de pago y el plazo del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de Mayo de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-23-3392 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y el señor JUAN RICARDO BUENO YUSTI identificado con la cédula de ciudadanía No. 94527941 cuyo objeto es: "Prestar los servicios de APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como BACHILLER ACADÉMICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".

2. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 3** establece: "**EL PLAZO DEL CONTRATO**, será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023" contados a partir de la fecha del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 1** establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.220.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 003-2023 del 13 de marzo de 2023. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 2** establece: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Seis (06) cuotas iguales por valor de Un millón ochocientos setenta mil pesos m/cte. ($ 1.870.000), previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

5. Que el compromiso presupuestal es el No. 8350 del 16 de Mayo de 2023 y acta de inicio firmada el día 16 de Mayo de 2023, que el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere seguir contando con personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experiencia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad y seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto, por ende se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

8. Que atendiendo lo descrito en las anteriores consideraciones y en virtud de garantizar la referida prórroga contractual, se evidencia la necesidad de adicionar al mismo, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.740.000).

9. Que con la correspondiente adición la **CLÁUSULA 1** del complemento del contrato electrónico quedará así: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.960.000), presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 003-2023 del 13 de marzo de 2023. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

10. Que en consecuencia la **CLÁUSULA 2** del complemento del contrato electrónico, quedará así: **FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Ocho (08) cuotas iguales por valor de Un millón ochocientos setenta mil pesos m/cte. ($ 1.870.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado.

11. Que con la correspondiente modificación, la **CLÁUSULA 3** del complemento del contrato electrónico quedará así: "**EL PLAZO DEL CONTRATO**, será hasta el quince (15) de diciembre de 2023."

12. Para justificar legalmente la solicitud de adición y prórroga se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las

entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. La adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

14. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la justificación aquí descrita , se hace necesario conforme a derecho se emita aval de legalidad favorable y autorización de modificación por parte de Gerencia, para la realización del OTROSÍ No.1 DE ADICION, PRORROGA y MODIFICACIÓN al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-23-3392, y así, modificar las cláusulas 1, 2 y 3 del contrato electrónico correspondientes al valor de contrato, el plazo y la forma de pago.

Cordialmente,

EDWARD ANTONIO LENIS RAMIREZ
Subgerente de Fomento y Desarrollo

Elaboró: Pedro Valencia - Abogado contratista	**Firma:**
Revisó: Ana Fernanda Astudillo - Abogada contratista	**Firma:**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", requiere realizar modificación, adición y prórroga al contrato No. IND-23-3392 en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-23-3392 IND-23-FM-01-3392
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	3763 del 04 de Mayo del 2023
3. Valor del contrato.	ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.220.000)
4. Valor que se pretende adicionar	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.740.000)
5. Modificación	CLÁUSULA 1 - VALOR DEL CONTRATO CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO
6. Plazo	PLAZO INICIAL: treinta y uno (31) de octubre de 2023 PLAZO A PRORROGAR: quince (15) de diciembre de 2023
7. Garantías.	N/A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el dia 11 de septiembre de 2023.

Dayra Faisury Dorado Gómez

DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ
Gerente

Consecutivo de Autorización No. 694

Proyectó: Pedro Valencia - Abogado contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN IND-SG-261 DE MARZO 1 DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN IND-SG-144 DE FEBRERO 23 DE 2023:

Mediante oficio No. 260-34-04-2333-2023 del 11 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ NO. 1 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IND-23-3392, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista JUAN RICARDO BUENO YUSTI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.527.941.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, y sus modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Plan anual de adquisiciones.	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones reportado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDERVALLE.
2. Objeto.	*Prestar los servicios de APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como BACHILLER ACADÉMICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA"*
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.	CDP: 3763. Fecha: 04 de Mayo del 2023.
4. Valor del contrato.	ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.220.000).
5. Valor adicionar.	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.740.000).
6. Modificación.	Cláusula 1 valor del contrato, cláusula 2 forma de pago y cláusula 3 plazo de ejecución del contrato.
7. Plazo.	treinta y uno (31) de octubre de 2023.
8. Plazo a prorrogar.	quince (15) de diciembre de 2023.
9. Garantías.	N/A.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	1
		APROBADO	14/08/2023

10. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de EDWARD ANTONIO LENIS RAMIREZ o quien por medio de oficio sea designado.
11. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
12. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y por lo tanto se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ NO. 1 DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los Once (11) días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General
INDERVALLE

Proyectó: Andres Felipe Ospina	Cargo: Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Heider Leonardo Millán Ospina	Cargo: Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código	PE-FO-350-013
		Versión	3
		Aprobado	24/junio/2022

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO			**TIPO PPTO**	GENERAL
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN		**TIPO DE SOLICITUD**	OTRO SI	
Nro. AUTORIZACION	**694**	**AUTORIZADO POR**	*Gerencia*	**FECHA AUTORIZACION**	11 de Septiembre 2023

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.**IND-23-3392**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
3134	2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3104.180	Realizar La Promocion De Habitos Y Estilos De Vida Saludable En La Poblacion Del Valle Del Cauca	**$ 3740000**

VALOR TOTAL

EN NÚMEROS	EN LETRAS
$ 3740000	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-301-004-23	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA POBLACION EN RECREACION, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

Nro. Contrato	IND-23-3392	**Ultima Fecha Final Contr**	10/31/2023
Identificación Contratista	94527941	**Valor Inicial Contrato**	**$ 11220000**
Nombre Contratista	**Juan Ricardo Bueno Yusti**	**Valor Adiciones**	
		Valor Total Contrato	**$ 14960000**

Firma ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre:	EDWARD A. LENIS RAMIREZ
Cargo:	SUBGERENTE FOMENTO Y DESARROLLO
Elaborado por:	LEYLA ANDREA GOMEZ
Revisado por:	EDWARD A. LENIS RAMIREZ

INDERVALLE PRESUPUESTO

03 OCT 2023

RECIBIDO

Hora:

Fecha:

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 5786

Fecha: 03/10/2023 Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: FOMENTO

Certifico disponibilidad por valor de $ 3,740,000.00

(TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3 104.180	REALIZAR LA PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACION DEL VALLE DEL CAUCA	FOMENTO	3,740,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. IND-23-3392 (AUT-G694)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE
REGISTRADO PRESUPUESTO

ELABORADO POR: YENSY NOGALES PINO

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23-3392 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JUAN RICARDO BUENO YUSTI	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

OtroSi del Contrato # IND-23-3392

Entre los suscritos a saber: EDWARD ANTONIO LENIS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.650.782, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE), por delegación del Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, modificada mediante Resolución IND SG No. 144 del 14 de febrero de 2023, y a su vez, esta última modificada parcialmente por la Resolución IND SG No. 261 del 01 de marzo de 2023. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre del año 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente, con Acta de Posesión No. 13-022-2022 del cuatro (04) de octubre de 2022, quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo Nro.007 de Diciembre 12 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATANTE y JUAN RICARDO BUENO YUSTI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94527941, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN al contrato No. IND-23-3392, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el día 15 de Mayo de 2023 se celebró el contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN No. IND-23-3392 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y el señor JUAN RICARDO BUENO YUSTI identificado con la cédula de ciudadanía No. 94527941 cuyo objeto es: "Prestar los servicios de APOYO A LA GESTIÓN por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, como BACHILLER ACADÉMICO para el desarrollo del proyecto estratégico denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA".

2. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 1** establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.220.000)**,** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 003-2023 del 13 de marzo de 2023**.** PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 2** establece: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDERVALLE, al contratista en Seis (06) cuotas iguales por valor de Un millón ochocientos setenta mil pesos m/cte. ($ 1.870.000) cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social, y que presento el informe solicitado".

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23-3392 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JUAN RICARDO BUENO YUSTI	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

4. Que el complemento del contrato electrónico en la **CLÁUSULA 3** establece: "**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** será hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2023", contados a partir de la fecha del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

5. Que el compromiso presupuestal es el No. 8350 del 16 de Mayo de 2023 y acta de inicio firmada el día 16 de Mayo de 2023, que el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que mediante oficio No. 260-34-04-2333-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, el ordenador del gasto del contrato, Subgerente de Fomento y Desarrollo solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerencia para la suscripción de OTROSI No. 1 de adición, prórroga y modificación al contrato No. IND-23-3392.

7. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaria General de fecha 11 de septiembre de 2023 y autorización emitida por Gerencia de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante consecutivo No. 694, se aprobó la suscripción del presente otrosí.

8. Que el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA" requiere que el contratista continúe ejecutando las actividades convenidas en el referido contrato con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto contractual, así como con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento en materia deportiva, y principalmente, con la misión y responsabilidades del Instituto. Toda vez que el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos del proceso para el satisfactorio cumplimiento de las actividades y objetivos convenidos con miras a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.

9. Que la subgerencia de fomento y desarrollo tiene bajo su responsabilidad, garantizar la participación de los ciudadanos en los programas relacionados con la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, esto implica continuar ejecutando los diferentes programas que componen la subgerencia para promover la práctica del deporte recreativo y competitivo, incentivar la actividad física y la consolidación de estilos de vida sanos con hábitos responsables con la salud y que promueven la sana convivencia, lo cual se puede lograr mediante la consolidación de las acciones ejecutadas por el personal idóneo y suficiente que integran estos programas, los cuales son los que tienen ese contacto directo con la población Vallecaucana, brindándoles la oportunidad de mejorar la salud física, mental y disminuir el riesgos de contraer enfermedades crónicas no trasmisibles (ECNT) a través de la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre. Es por ello, que la subgerencia de fomento y desarrollo requiere mantener al personal que componen sus diferentes programas con acuerdo contractual vigente para que se continúe garantizando a los usuarios esas competencias que les permiten participar activamente en las diferentes actividades que favorecen la actividad física, la cual es determinante para un adecuado desarrollo y mantenimiento de la salud en todo el ciclo de vida, por lo cual, es necesario iniciar el proceso de suscripción de otrosí de adición, modificación y prórroga para este contrato de prestación de servicio, por ende, se deberá prorrogar el acuerdo contractual hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

10. Que para garantizar la correcta ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de adicionar al mismo la suma TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.740.000).

11. Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (…)"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual*", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACION, en consecuencia, la modificación de las cláusulas contenidas en el complemento del contrato electrónico relacionadas con EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y EL PLAZO DEL CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR a la **CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO**, No. IND-23-3392, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.740.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5786 del 03 de octubre de 2023 expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE ADICION, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-23-3392 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y JUAN RICARDO BUENO YUSTI	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	Descripción
2.3.2.02.02.009.4301001.96590.31.3104.180	Realizar La Promocion De Habitos Y Estilos De Vida Saludable En La Poblacion Del Valle Del Cauca

El cual con la presente modificación quedará así: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato quedará en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.960.000).

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 2** del contrato la cual quedara así: **"FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al contratista en Ocho (08) cuotas iguales por valor de Un millón ochocientos setenta mil pesos m/cte. ($ 1.870.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y entrega de informe de actividades, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativo al sistema integral de seguridad social. PARAGRAFO I: Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la disponibilidad del "PAC".

TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 3 – EL PLAZO DEL CONTRATO,** la cual quedará así:" EL PLAZO DEL CONTRATO, será hasta el quince (15) de diciembre de 2023."

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Pedro Valencia - Abogado contratista	Firma:
Revisó: Ana Fernanda Astudillo - Abogada contratista	Firma:
Revisó: Camila Orozco González - Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz - Secretario General	Firma:
Aprobó: Edward Antonio Lenis Ramírez – Subgerente de Fomento y Desarrollo	Firma:

Consecutivo de Autorización No. 6821 de 17/10/2023

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE OTROSÍ

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración con un OTROSÍ al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. IND-23-3392 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el señor JUAN RICARDO BUENO YUSTI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.527.941.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN Y PRORROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR.	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 694 expedido el 11 de septiembre de 2023.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP: 5786 del 03 de octubre de 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.220.000)
VALOR DE LA ADICIÓN.	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.740.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.960.000)
PLAZO INICIAL	treinta y uno (31) de octubre de 2023
PLAZO FINAL	quince (15) de diciembre de 2023
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO *"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL"*, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO.

	QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE MENCIONA: *"...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348. "EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRAERSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..."* QUE LA PRESENTE ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL.
OBSERVACIONES	**CUMPLE**

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que la justificación de adición, modificación y/o prorroga cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del supervisor del contrato y subgerente del área quienes intervienen en el proceso.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos **SE** ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del OTROSÍ, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco González
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyecto: Alonso Rodriguez Cruz - Contratista _____
Revisó: Frei Zuñiga - Contratista _____
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez- Profesional Universitaria. _____
Aprobó: Jorge Eliecer Tamayo Muñoz-Secretario General _____